

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 722

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen se rechaza la Cuenta Pública del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, complemente los procesos de comodato y donación realizados a favor de particulares y de la Arquidiócesis de Monterrey AR, turnando a este Congreso los respectivos expedientes para darles el trámite que corresponda, informando a esta Soberanía en el correspondiente Informe del Resultado el trámite que se dé con respecto a este resolutivo.

Artículo Quinto.- Se exhorta respetuosamente al Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, a que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Coordinación Fiscal en relación al uso de los recursos públicos federales, correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

Artículo Sexto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

Artículo Séptimo.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ